



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo con Garantía Real del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra EDWARD FERMIN SOGAMOSO. Radicación 2022-00938.

Como la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y ss., 422 y 468 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra EDWARD FERMIN SOGAMOSO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 7711410

- 1.1. La suma de \$ \$11.761.904,63, por concepto de capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (13/12/2022), a la tasa pactada sin que exceda la máxima tasa fijada para los créditos de vivienda.
- 1.2. La suma de \$ 197.730,82, por concepto de la cuota del pagaré que debió ser cancelada el día 15 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 16 de agosto de 2022, a la tasa pactada sin que exceda la máxima tasa fijada para los créditos de vivienda.



- 1.3. La suma de \$ 131.153,78, por concepto de intereses corrientes, desde el 15 de agosto de 2022 al 13 de diciembre de 2022.
- 1.4. La suma de \$ 9.202,98, por concepto de seguros.
- 1.5. La suma de \$ 199.794,69, por concepto de la cuota del pagaré que debió ser cancelada el día 15 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 16 de septiembre de 2022, a la tasa pactada sin que exceda la máxima tasa fijada para los créditos de vivienda.
- 1.6. La suma de \$ 129.089,91, por concepto de intereses corrientes, desde el 15 de septiembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022.
- 1.7. La suma de \$ 10.752,02, por concepto de seguros.
- 1.8. La suma de \$ 201.880,10, por concepto de la cuota del pagaré que debió ser cancelada el día 15 de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 16 de octubre de 2022, a la tasa pactada sin que exceda la máxima tasa fijada para los créditos de vivienda.
- 1.9. La suma de \$ 127.004,50, por concepto de intereses corrientes, desde el 15 de octubre de 2022 al 13 de diciembre de 2022.
- 1.10. La suma de \$ 10.808,46, por concepto de seguros.
- 1.11. La suma de \$ 203.987,28, por concepto de la cuota del pagaré que debió ser cancelada el día 15 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2022, a la tasa pactada sin que exceda la máxima tasa fijada para los créditos de vivienda.
- 1.12. La suma de \$ 124.897,32, por concepto de intereses corrientes, desde el 15 de noviembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022.



1.13. La suma de \$ 11.572,46, por concepto de seguros.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble hipotecado que se encuentra determinado en la demanda, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-70317, de propiedad del demandado EDWARD FERMIN SOGAMOSO. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que registre la medida.

4.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

5.- Reconocer personería jurídica a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar en procuración para el cobro judicial, en la presente demanda.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE